

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- 6663** *CORRECCION de errores del Real Decreto 1668/1991, de 15 de noviembre, sobre financiación de actuaciones protegibles en materia de suelo con destino preferente a viviendas de protección oficial.*

Advertido error en el texto del Real Decreto 1668/1991, de 15 de noviembre, sobre financiación de actuaciones protegibles en materia de suelo con destino preferente a viviendas de protección oficial, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, de 23 de noviembre de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 38036, primera columna, artículo sexto, número 1, apartado b), párrafo segundo, línea primera, donde dice: «El préstamo quedará vencido anticipadamente ...», debe decir: «El préstamo hipotecario quedará vencido anticipadamente ...».

- 6664** *CORRECCION de errores del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda del Plan 1992-1995.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda del Plan 1992-1995, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero de 1992, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 987, segunda columna, exposición de motivos, penúltimo párrafo, línea cuarta, donde dice: «... Asociación de Promotores Constructores de Edificios, ...», debe decir: «... Asociación Nacional de Promotores Constructores de Edificios, ...».

En la página 987, segunda columna, artículo 3.º, número 1, línea tercera, donde dice: «...se atenderá...», debe decir: «...se atenderá...».

En la página 988, segunda columna, artículo 8.º, número 1, apartado b), línea tercera, donde dice: «...excedan de 5,5 o del número de veces...», debe decir: «...excedan de 5,5 o del número de veces...».

En la página 989, primera columna, artículo 10, número 2, línea 14, donde dice: «...ingresos brutos...», debe decir: «...ingresos...».

En la página 989, segunda columna, artículo 14, número 1, en el cuadro, donde dice: «< 3,5 < 4,5 < 5,5», debe decir: «≤ 3,5 ≤ 4,5 ≤ 5,5».

En la página 990, primera columna, artículo 15, apartado a), segundo párrafo, líneas segunda y tercera, donde dice: «...valor de la edificación, que sumado al del suelo constará...», debe decir: «...valor de la edificación sumado al del suelo que constará...».

En la página 990, primera columna, artículo 15, apartado a), tercer párrafo, línea tercera, donde dice: «... de cuenta-vivienda en la Entidad concedente del préstamo por ...», debe decir: «... en cuenta-vivienda en una Entidad concedente de préstamos cualificados por ...».

En la página 991, primera columna, artículo 20, apartado a), tercer párrafo, línea primera, donde dice: «...en cuenta-vivienda en la Entidad concedente del préstamo por...», debe decir: «...en cuenta-vivienda en una Entidad concedente de préstamos cualificados por...».

En la página 992, primera columna, artículo 29, número 2, párrafo tercero, línea tercera, donde dice: «...superficie útil computable anterior...», debe decir: «...superficie útil computable posterior...».

En la página 992, segunda columna, artículo 31, número 1, apartado a), línea segunda, donde dice: «...adaptación de las viviendas para uso...», debe decir: «...adaptación del mismo para uso...».

En la página 992, segunda columna, artículo 31, línea 14, donde dice: «2. Que las actuaciones ...», debe decir: «d) Que las actuaciones ...».

En la página 992, segunda columna, artículo 31, línea 16, donde dice: «3. La ejecución ...», debe decir: «2. La ejecución ...».

En la página 993, primera columna, artículo 33, párrafo primero, línea tercera, donde dice: «... en el artículo 11, b) y d), y además las siguientes...», debe decir: «... en los artículos 11, b) y d) y 17, b) y d), según proceda, y además las siguientes...».

En la página 993, primera columna, artículo 34, número 1, párrafo segundo, línea segunda, donde dice: «...artículo 8.º, b),...», debe decir: «...artículo 8.º, 1.b), ...».

En la página 994, segunda columna, artículo 40, párrafo primero, línea tercera, donde dice: «...en el artículo 11, b) y d), y además las siguientes...», debe decir: «...en los artículos 11, b) y d) y 17, b) y d), según proceda, y además las siguientes...».

En la página 994, segunda columna, artículo 41, número 1, párrafo segundo, línea segunda, donde dice: «...el artículo 8.º, b), ...», debe decir: «...el artículo 8.º, 1.b), ...».

En la página 995, primera columna, artículo 47, párrafo primero, línea tercera, donde dice: «...en el artículo 11, b) y d), y además las siguientes...», debe decir: «...en los artículos 11, b) y d) y 17, b) y d), según proceda, y además las siguientes...».

En la página 995, segunda columna, artículo 50, número 1, párrafo primero, línea tercera, donde dice: «...artículo 56, ...», debe decir: «... artículo 48, ...».

En la página 996, primera columna, Disposición adicional segunda, número 2, línea tercera, donde dice: «...sin perjuicio de que por su edad pueda serle aplicable ...», debe decir: «...sin perjuicio de que por su edad o minusvalía pueda serle aplicable ...».

En la página 997, primera columna, Disposición adicional decimotercera, párrafo segundo, líneas cuarta y quinta, donde dice: «...aplicable desde el momento de la celebración del contrato...», debe decir: «...aplicable desde el momento de finalizar el periodo de un año hasta el momento de la celebración del contrato...».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 6665** *RESOLUCION de 5 de marzo de 1992, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se regula la elaboración de proyectos curriculares para la Educación Primaria y se establecen orientaciones para la distribución de objetivos, contenidos y criterios de evaluación para cada uno de los ciclos.*

El Real Decreto 1344/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 13), ha establecido el currículo de los Centros destinados a la Educación Primaria. Se trata de un currículo abierto y flexible, cuya concreción y desarrollo corresponde al Profesorado. El carácter abierto del currículo se manifiesta en la circunstancia de que en él se establecen objetivos y contenidos pensados para la etapa en su conjunto, pero sin delimitar su gradación a través de los ciclos que la integran. Igualmente se pone de relieve dicho carácter en el modo general en el que se definen los principios metodológicos que han de informar la práctica docente y el desarrollo curricular, y en el hecho de atribuir a la responsabilidad e iniciativa de los docentes la elaboración de una metodología concreta.

De acuerdo con el Real Decreto, los Centros educativos han de especificar y completar el currículo mediante la elaboración de proyectos curriculares que respondan a las necesidades de los alumnos y que incluirán, entre otros elementos, la distribución por ciclos de los objetivos y contenidos de la etapa. En relación con este cometido, parece conveniente que la Administración educativa regule la elaboración y aprobación de proyectos curriculares y ofrezca directrices que orienten a los Profesores para facilitarles, tanto la elaboración de proyectos y programaciones, como el desarrollo de los mismos en el aula.